

## **A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. (**la Sociedad**), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (**CNMV**) el siguiente

### **HECHO RELEVANTE**

La Junta General de la Sociedad, válidamente celebrada el 16 de marzo de 2016, en primera convocatoria, ha aprobado todas y cada una de las propuestas de acuerdos del Consejo de Administración, presentadas en relación a los diferentes puntos del Orden del Día, conforme al texto íntegro y literal de las mismas, que fue remitido a esta Comisión Nacional del Mercado de Valores, mediante hecho relevante, el pasado 9 de febrero de 2016, con el número 234745.

En particular, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 513 de la Ley de Sociedades de Capital, se comunica que, entre los acuerdos adoptados por la Junta General, figura el que se recoge en el documento Anexo, que modifica el artículo 6º del Reglamento de la Junta General de 4 de junio de 2014, modificado el 17 de febrero de 2015.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, se comunica que se ha informado a la Junta General de las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración de 16 de diciembre de 2014, y de la aprobación de un nuevo Texto Consolidado del mismo, con el contenido literal que fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el día 5 de febrero de 2016, mediante hecho relevante con número de registro 234687.

Leganés, a 16 de marzo de 2016.

Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A.

## ANEXO

### MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE 4 DE JUNIO DE 2014, MODIFICADO EL 17 DE FEBRERO DE 2015

#### “Artículo 6.- Competencias

1. *La Junta General es el órgano competente para decidir sobre todas las materias reservadas a la misma por la Ley o los Estatutos Sociales, y en general, para deliberar y adoptar toda clase de acuerdos sobre los siguientes asuntos:*
  - a) *La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.*
  - b) *El nombramiento, la reelección y la separación de los administradores, de los liquidadores y de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.*
  - c) *La modificación de los Estatutos Sociales de GRUPO LOGISTA.*
  - d) *Cualquier aumento o reducción del capital social o la emisión de obligaciones que fueran de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley, y en los Estatutos Sociales, así como la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de realizar cualquier aumento, reducción o emisión, en cuyo caso podrá atribuirle también la facultad de excluir o limitar el derecho de suscripción preferente, en los términos establecidos en la Ley.*
  - e) *La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo de GRUPO LOGISTA y el traslado de domicilio al extranjero.*
  - f) *La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por GRUPO LOGISTA, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas. Se presumirá el carácter esencial de las actividades y de los activos operativos cuando el volumen de la operación supere el 25% del total de activos del balance de la Sociedad.*
  - g) *La aprobación del establecimiento de sistemas de retribución de los Consejeros y altos directivos de GRUPO LOGISTA, consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas o que estén referenciados al valor de*

*las acciones.*

- h) La autorización al Consejo de Administración para la adquisición de cualesquiera acciones propias.*
- i) La disolución de GRUPO LOGISTA.*
- j) La aprobación del balance final de liquidación.*
- k) La aprobación de operaciones de adquisición, enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el 25% de los activos que figuren en el último balance aprobado por la Sociedad.*
- l) La aprobación de operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de GRUPO LOGISTA.*
- m) La adquisición de bienes realizada desde el otorgamiento de la escritura de constitución de GRUPO LOGISTA y hasta dos años después de su inscripción en el Registro Mercantil si el importe de la adquisición fuese, al menos, la décima parte del capital social de GRUPO LOGISTA, con excepción de las adquisiciones comprendidas en las operaciones ordinarias de la Sociedad y las que se verifiquen en mercado secundario oficial o en subasta pública.*
- n) La aprobación y modificación del Reglamento de la Junta General.*
- o) La política de remuneración de los Consejeros, en los términos establecidos por la Ley.*
- p) Cualesquiera otros asuntos que determinen la Ley o los Estatutos Sociales.*

*La Junta General de Accionistas resolverá, también, sobre cualquier asunto que sea sometido a su decisión por el Consejo de Administración o por los accionistas en los casos previstos en la Ley.*

- 2. Con excepción de los asuntos incluidos en el apartado 1 de este mismo artículo, la Junta General de Accionistas no está facultada para impartir instrucciones al Consejo de Administración o someter a su autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre asuntos de gestión.”*